



**DEROGA D.U. N° 005868 Y APRUEBA NUEVO
REGLAMENTO ESPECÍFICO Y PLAN DE
FORMACIÓN CONDUCENTES A LA
LICENCIATURA EN HISTORIA DE LA FACULTAD
DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES.**

DECRETO UNIVERSITARIO N° 001670

Santiago, 7 DE ENERO DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto 2626 de 2014; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario 005868 que aprueba el Reglamento Especial y Plan de Estudios de la Licenciatura en Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades, lo certificado por Vicedecana con fecha 28 de julio de 2021 sobre aprobación del nuevo reglamento y plan de formación por unanimidad del Consejo Facultad, lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Pregrado; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, con fecha 28 de julio de 2021 el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades aprobó por unanimidad el nuevo reglamento específico y plan de formación de la Licenciatura en Historia, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Pregrado.
- 2.-Que, la propuesta se enmarca en el proceso de innovación curricular y docente que viene realizando la Facultad. El trabajo en torno a la Licenciatura y su itinerario formativo es un proceso que lleva varios años de trabajo de análisis y reflexión, en diversas comisiones de innovación curricular, que se resume en la actual propuesta.

3.- Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

4.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

DECRETO:

1.- Deróguese el D.U. N° 005868 de 16 de mayo de 1997, que aprueba Reglamento Especial y Plan de Estudios de la Licenciatura en Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

2.- Apruébese el siguiente nuevo Reglamento Específico y Plan de Formación de la Licenciatura en Historia:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo n° 1.

El presente Reglamento establece las normas básicas de la estructura, organización y administración del Programa de Licenciatura en Historia que imparte la Universidad de Chile, en adelante la Universidad, conducente al grado de Licenciado/a en Historia. Estas normas desarrollan y complementan lo estipulado por el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado de la Universidad de Chile, y el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile. Igualmente podrán ser complementadas, en lo que no les sea contrario, por reglamentos particulares de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

Artículo n° 2

Las situaciones no contempladas en la Reglamentación General de la Universidad, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, o en el presente Reglamento, serán resueltas

por el/la Decano/a, previa proposición fundada de la Dirección de la Escuela de Pregrado.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo n° 3

La aplicación y administración del Plan de Formación estará a cargo de la Escuela de Pregrado, que contará para ello con la asesoría del Comité Académico del Programa, el cual se constituirá en forma permanente y según lo dispuesto en el artículo N° 32 del Reglamento General de Facultades. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité dependerá de la Escuela de Pregrado.

Este Comité Académico de la Licenciatura en Historia será presidido por el/la Director/a de la Escuela de Pregrado, quien podrá delegar la presidencia en un/a coordinador/a académico/a de la Licenciatura.

El/la académico/a que se desempeñe como Coordinador/a será propuesto por el/la Director/a de la Escuela de Pregrado al Decano/a, para consideración del Consejo de Facultad, según se establece en el Art 28 letra e) del Reglamento General de Facultades, D.U. N° 906 de 2009.

El Comité Académico estará integrado conforme lo establezca el Consejo de la Escuela de Pregrado, tal como indica el artículo 32 del Reglamento General de Facultades. Podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando se requiera, a académicos/as que tengan relación con el funcionamiento del Programa, así como a representantes de los/as estudiantes.

Artículo n° 4

Corresponde al Comité Académico encargarse de asesorar y apoyar a la Escuela de Pregrado en cuantas tareas se le requiera para el adecuado funcionamiento y administración del programa.

Son funciones del Comité:

1) Proponer a la Escuela de Pregrado la Programación Docente Anual. Esta programación debe contemplar, al menos, la siguiente información:

a) Actividades curriculares que se ofrecerán para estudiantes del programa, detallando los/as docentes a cargo y los horarios de cada una de sus secciones

cuando las haya.

b) Actividades curriculares que además puedan ser ofrecidas en calidad de electivos para estudiantes de otros programas.

c) Actividades curriculares que además puedan ser ofrecidas a estudiantes extranjeros.

d) Programas de las actividades curriculares, debidamente revisadas para que cumplan con las exigencias detalladas en el artículo 12 de este Reglamento.

Para la oferta de las actividades electivas del Programa (talleres y seminarios), el Comité tendrá en cuenta las cambiantes demandas del mundo laboral y, en lo posible, también los intereses de los/as estudiantes vinculados a su horizonte profesional. Esto será particularmente importante en la programación de los Seminarios de Grado, por lo que será necesario que el Comité se reúna con aquellos/as estudiantes que estén en situación de inscribir dichos seminarios, con el fin de detectar sus intereses y compatibilizarlos con las posibilidades académicas de los profesores y profesoras del Programa.

2) Proponer a la Escuela de Pregrado la nómina de los profesores y profesoras que atenderán las actividades curriculares del Programa. Para determinar esta nómina, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Las proposiciones de las áreas docentes, que serán remitidas al Comité por el (los) Departamento (s) que participa (n) en la docencia del Programa.

b) El campo de estudio y/o las líneas de investigación de cada profesor/a, manifestado en las publicaciones y/o docencia de los últimos cinco años.

c) La evaluación docente por los/as estudiantes y otros informes que se considere necesario solicitar a los profesores y profesoras, y a otras instancias de la Facultad. Si el Comité lo estima, también podrá considerar el último informe anual de actividades académicas entregado por el/la profesor/a.

3) Asesorar al Director/a de la Escuela en la evaluación del Plan de Estudios y proponer al Consejo de la Escuela las modificaciones que considere conveniente.

4) Estudiar las siguientes situaciones académicas especiales:

a) Evaluar los antecedentes en los casos de solicitudes de revalidación de títulos o grados y de reconocimiento de estudios realizados en Chile o en el extranjero, desde el punto de vista del nivel de los estudios y de los contenidos programáticos. El Comité hará llegar al Director/a de Escuela sus proposiciones y recomendaciones.

b) Estudiar e informar sobre todas aquellas materias pertinentes que le solicite el Director/a de la Escuela, tales como homologaciones, convalidaciones, validaciones, informes específicos, diversas situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo del programa, o cualquiera otra situación relativa a la docencia.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo n° 5

El trabajo académico de los/as estudiantes deberá expresarse en créditos transferibles (SCT), que representan la carga real de trabajo directo e indirecto que demandará una actividad curricular para el logro de los resultados de aprendizaje y de las competencias establecidas.

La carga académica del plan de formación deberá considerar ponderadamente todas las actividades dedicadas al aprendizaje, es decir, incluye el tiempo de dedicación directo (dedicación efectiva en las sesiones lectivas) e indirecto (tareas formativas fuera de las horas de clase) de trabajo de los/as estudiantes.

Tal como indica el artículo 13 del Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado, 1 (un) crédito representa 27 horas de trabajo total directo e indirecto los/as estudiantes.

Artículo n° 6

El plan de estudios de la Licenciatura en Historia se organiza en 8 semestres de actividades curriculares. Tiene una carga total de 240 créditos, los cuales se distribuyen de manera similar entre sus 8 semestres, resultando así una carga anual de 60 créditos.

Artículo n° 7

El semestre académico tendrá una duración de 18 semanas lectivas, incluido el período de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado.

El calendario académico anual se fijará por la Rectoría y tendrá carácter obligatorio.

Artículo n° 8

Según dispone el artículo 14 del Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado, el plan de formación estará constituido por las siguientes líneas:

a) Línea de formación general: constituida por actividades curriculares que contribuyen al desarrollo de los/as estudiantes, desde una visión contextual, ética y pluralista del desempeño de su profesión o cultivo de su disciplina;

b) Línea de formación básica: constituida por actividades curriculares que proporcionan las competencias que comprenden los conocimientos, destrezas, saberes y actitudes indispensables para la comprensión y proyección de diversos sectores del conocimiento incluyendo el ámbito general de la tecnología.

c) Línea de formación especializada: constituida por actividades curriculares destinadas a procurar las competencias que comprenden conocimientos, destrezas, saberes y actitudes vinculados específicamente con la preparación profesional o académica avanzada, indispensables para actuar autónomamente en la solución y prevención de problemas propios de su quehacer profesional o de su disciplina.

d) Línea de formación complementaria: constituida por actividades curriculares, destinadas a asegurar la formación integral de los/as estudiantes y la adquisición de competencias en áreas como idiomas, actividad física y otras.

Artículo n° 9

En el marco de flexibilidad curricular, el plan de formación incluye:

a) Actividades curriculares obligatorias, que son aquellas consideradas imprescindibles para la formación de un determinado bachiller licenciado o profesional;

b) Actividades curriculares electivas, que son aquellas equivalentes en calidad

formativa, y que permiten a los/as estudiantes buscar la línea más adecuada a sus intereses formativos. Para este efecto, se entiende que la elección se realizará obligatoriamente de entre un conjunto de opciones correspondientes a una de las líneas definidas en los planes de formación, y

c) Actividades curriculares libres, que son aquéllas que el alumno puede escoger sin otra limitación que el cumplimiento de las exigencias que ellas imponen y las de sus capacidades e intereses.

Las actividades curriculares que curse un/a estudiante en otra facultad o programa, se registrarán por la reglamentación de la Unidad que la otorga, y se incorporarán al currículo del/de la estudiante, debiendo ser cursadas posterior a la aprobación de la Escuela de Pregrado. Esta actividad será sin costo adicional para el/la estudiante y sujetas a la disponibilidad de vacantes establecida por la unidad académica correspondiente.

Artículo n° 10

El Programa de Licenciatura en Historia contempla las líneas de formación general, formación básica, formación especializada y formación complementaria, a las cuales se les asignan los créditos siguientes:

- a) Línea de Formación General: 4 créditos
- b) Línea de Formación Básica: 118 créditos
- c) Línea de Formación Especializada: 108 créditos
- d) Línea de Formación Complementaria: 10 créditos.

Artículo n°11

En sus distintas líneas de formación, el Programa de Historia incluye cinco tipos de actividades curriculares:

a) **Curso:** Actividad con énfasis en la enseñanza de contenidos mediante clases expositivas combinadas con otras estrategias de enseñanza y aprendizaje.

b) **Seminario:** Actividad dirigida a grupos reducidos de estudiantes, con énfasis en estrategias de aprendizaje participativo, tales como lectura y discusión de textos.

c) **Taller:** Actividad orientada al aprendizaje práctico de habilidades. Tiende a generar una dinámica de aprendizaje colectivo, con retroalimentación de los participantes.

d) **Laboratorio:** Experiencia de aprendizaje centrada en el desarrollo de la autonomía de los/as estudiantes para la aplicación de las competencias adquiridas en el programa, mediante proyectos grupales de vinculación con el medio. El/la profesor/a responsable asume la tarea de guiar la acción y la reflexión de los/as estudiantes.

e) **Pasantía:** actividad centrada en el contacto directo y tutelado con una realidad profesional vinculada al perfil de egreso y que implique el desempeño de actividades concretas de ese ámbito en horarios definidos. Para desarrollarla será necesario establecer un convenio institucional de acuerdo a la normativa vigente. La pasantía, una vez aprobada podrá convalidarse por el curso libre correspondiente al sexto semestre.

Artículo n° 12

Los programas de estudios de las actividades curriculares serán elaborados por el/la profesor/a cuyo cargo se encuentre la actividad curricular. Sus contenidos mínimos y competencias deberán ser similares en cada una de las secciones, cuando las hubiere. Deberán además ser concordantes entre las asignaturas del área de conocimiento, para evitar solapamientos, repeticiones o menoscabos entre ellas.

El Comité Académico y la Escuela de Pregrado deberán trabajar por la congruencia de dichos programas con los objetivos, contenidos y competencias generales que para esas actividades determine el plan de estudios. También se encargará de que se fijen unos contenidos mínimos y de que haya concordancia entre las secciones, y en el área de conocimiento.

Los programas de cada actividad curricular deberán incluir, a lo menos, las competencias, objetivos, contenidos, actividades teóricas y prácticas, horas directas e indirectas, número y naturaleza de evaluaciones con su correspondiente ponderación, y bibliografía básica.

Los programas deberán ser entregados durante los periodos establecidos por la Escuela de Pregrado para elaborar la programación académica, y estarán disponibles para los/as estudiantes antes de que comience el primer periodo de inscripción de asignaturas de cada semestre.

TÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN, LA ASISTENCIA Y LA PROMOCIÓN

Artículo n° 13

La inscripción de actividades curriculares se realizará durante los periodos establecidos para ello por la Escuela de Pregrado y de acuerdo a la normativa vigente.

En su primer semestre el/la estudiante inscribirá la totalidad de las actividades curriculares previstas en el Plan de Formación. En adelante, el/la estudiante deberá inscribir un mínimo de 24 créditos y un máximo de 36 créditos por semestre, salvo en situaciones excepcionales debidamente informadas y autorizadas por la Escuela de Pregrado.

El/la estudiante que no apruebe una actividad curricular podrá inscribirla nuevamente por una sola vez mientras no expire el plazo máximo de su permanencia en el Programa, y tal como establece el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, excepcionalmente se podrán autorizar nuevas oportunidades, a través de solicitudes dirigidas al Decano(a), quién resolverá previo informe de la Escuela de Pregrado.

Finalizados los plazos de inscripción, el/la estudiante no podrá cambiarse a otra paralela o dejar de cursarla sin previa autorización de la Escuela. Cualquier ajuste o eliminación de inscripciones sólo podrá efectuarse en casos debidamente calificados y en un plazo fijado por la Escuela al inicio de cada período lectivo.

La no eliminación oportuna de las inscripciones tendrá el mismo efecto que la reprobación del curso.

Artículo n° 14

La asistencia se considera obligatoria en todas las actividades curriculares de las líneas de formación básica y especializada. La asistencia mínima en estas actividades curriculares será del 50%, considerándose este porcentaje como requisito de aprobación.

En las actividades curriculares de las líneas de Formación General y de Formación Complementaria la asistencia mínima será la contemplada en sus respectivos programas, dado que los mismos no se elaboran por parte de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo n°15

Todo/a estudiante deberá ser evaluado/a en su proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad.

En cada actividad curricular de las líneas de Formación Básica y de Formación Especializada se establecerá un mínimo de dos instrumentos de calificación. La ponderación de las calificaciones quedará a criterio del docente responsable de la misma, lo cual deberá ser explicitado en el programa correspondiente.

La escala de calificaciones será de uno a siete (1,0 a 7,0), expresado hasta con un decimal con aproximación. La nota mínima de aprobación de cada actividad curricular será cuatro (4,0)

En las líneas de Formación Básica y Formación Especializada el/la estudiante que no alcance la nota 4,0 como promedio de todas las calificaciones del semestre podrá presentarse a una evaluación extraordinario, durante el período establecido por la Escuela de Pregrado. Este examen evaluará todos los objetivos formativos de la actividad curricular y será ponderado en un 60% en el cálculo de la calificación final de la actividad curricular, correspondiendo el 40% restante a todas las calificaciones previas.

TÍTULO V

DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo n° 16

El plazo máximo para obtener el cumplimiento del plan de formación y actividades de graduación es de 12 semestres, incluyendo posibles postergaciones. Dentro de este plazo se considerará tanto el egreso del/la estudiante como el Examen de Grado.

Artículo n° 17

Serán causales de eliminación de la Licenciatura:

1. Reprobar el 50% de los créditos de un semestre.

2. Exceder el máximo de oportunidades para superar una actividad curricular indicada en el Artículo 13.
3. Alcanzar el plazo máximo de permanencia indicado en el artículo 16 con actividades curriculares no aprobadas o sin rendir el examen de grado.
4. El abandono de los estudios. Se entenderá que un/a estudiante abandona sus estudios si los interrumpe sin solicitar previamente la postergación, o no registra actividad curricular o no cumple con los plazos que la Escuela de Pregrado haya estipulado para su reincorporación.

TITULO VII

POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN Y ABANDONO

Artículo n° 18

El plazo máximo del semestre o año académico en que de los/as estudiantes podrán solicitar la postergación de estudios, sin efecto de reprobación de las asignaturas y actividades curriculares ya inscritas, será la octava semana de clases en régimen semestral.

En casos debidamente calificados, la Dirección de Pregrado podrá proponer al/la Decano/a la aceptación de solicitudes de postergación de estudios fuera de los plazos señalados.

Artículo n° 19

Sólo se dará lugar a una solicitud de postergación de los estudios a partir del segundo semestre del plan de estudios del programa, por causas debidamente justificadas, y siempre que el solicitante haya tenido un rendimiento académico suficiente en períodos lectivos anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá autorizar la postergación de estudios de estudiantes que estén cursando el primer semestre del programa, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y tengan un rendimiento académico suficiente:

- a) Accidente, enfermedad, embarazo, maternidad o paternidad, debidamente certificados (original con firma y timbre del profesional correspondiente), que impida proseguir los estudios por un período tal que no permita, al momento de la

recuperación, continuarlos en forma normal en el respectivo período académico.

b) Otras causales extraordinarias debidamente acreditadas, que el Consejo de la Escuela calificará e informará al Decano/a.

Artículo n° 20

El/la estudiante que hubiera postergado sus estudios mantendrá el derecho de reincorporarse a ellos, siempre y cuando la reincorporación se efectúe dentro de los plazos establecidos por el Consejo de la Escuela.

De no cumplirse con el plazo señalado en la resolución que autoriza la postergación de estudios, se entenderá que el/la estudiante ha hecho abandono de su programa, lo cual constituye causal de eliminación, tal como recoge el artículo 17 de este Reglamento.

Artículo n° 21

Los estudios realizados con anterioridad a la postergación mantendrán su validez al momento de la reincorporación. Sin embargo, si a la fecha de ésta el plan de estudios hubiera cambiado o se hubieran modificado los contenidos de las asignaturas aprobadas, los/las estudiantes estarán obligados/as a reincorporarse al plan vigente previa homologación.

Artículo n° 22

El/la estudiante que hubiera abandonado sus estudios podrá solicitar por única vez la reconsideración de su eliminación del programa. Para resolver esta situación, el Consejo de la Escuela tendrá en consideración, además de los plazos establecidos, el rendimiento académico del/la estudiante durante su permanencia en el programa.

TITULO IX DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo n° 23

La exigencia académica mínima para autorizar las transferencias externas es el reconocimiento del currículo equivalente al primer año de la carrera o programa de destino y haber aprobado 60 créditos como mínimo, o de un número de actividades curriculares realizadas en la carrera o programa de origen que representen una exigencia académica equivalente.

En el caso de las transferencias internas, se solicitará la aprobación de un número de actividades curriculares realizadas en la carrera o programa de origen que representen una exigencia académica equivalente a un semestre. Lo anterior no regirá cuando se cumplan las condiciones para ejecutar una transferencia interna especial por el mecanismo de ajuste vocacional, según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de los Estudios de Pregrado.

Artículo n° 24

Además de lo contemplado en la normativa general de la Universidad, será condición para ser transferido/a a la Licenciatura en Historia acreditar la condición de estudiante regular en el programa de origen al momento de solicitar la transferencia.

El/la estudiante deberá, asimismo, informarse oportunamente sobre los plazos y mecanismos de postulación a las vacantes de transferencia que se determinen cada año para esta Licenciatura.

TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES

Artículo n° 25

El reconocimiento de actividades curriculares es el acto mediante el cual se dan por cumplidas las exigencias académicas de una actividad curricular que no haya sido efectivamente cursada y aprobada en una determinada carrera o programa.

El reconocimiento de actividades curriculares opera, exclusivamente, mediante los mecanismos de convalidación, homologación y validación. Estos mecanismos no son excluyentes entre sí, pero su aplicación simultánea no puede sobrepasar el reconocimiento de más del 80% de las actividades curriculares de este plan de estudios.

Las actividades curriculares cursadas en otros programas de la Universidad de Chile que sean equivalentes a actividades del plan de formación de Historia serán homologadas.

Las actividades curriculares cursadas en otras universidades, y que sean equivalentes a las consignadas en el plan de formación de Historia, podrán ser convalidadas.

Artículo n° 26

El estudio de equivalencia se efectúa sobre la base de los contenidos temáticos y de las competencias, habilidades o destrezas, según corresponda, de las actividades curriculares aprobadas a la fecha en que se cursaron.

Sólo se pueden reconocer, ya sea por convalidación u homologación, aquellas actividades curriculares aprobadas dentro de los diez años anteriores a la fecha de solicitud de reconocimiento, lapso que puede reducirse en los casos cuya temática, a juicio de la Dirección de la Escuela, sea de rápida desactualización. Este plazo no rige respecto de los/as solicitantes que acrediten efectivamente experiencia laboral vigente significativa en el área temática de la actividad curricular.

TÍTULO XI

DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

Artículo n° 27

La Licenciatura en Historia constituye un primer nivel de formación universitaria destinada a quienes estén en posesión de la licencia de Educación Media o sus equivalentes legales. Según lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado. Por ello, esta formación deberá enmarcarse dentro del principio de la educación continua, que permita su posterior especialización y perfeccionamiento en los niveles de postgrado.

Por lo anterior, el programa trabajará por facilitar la articulación entre los estudios de grado y los programas de postgrado y continuidad de estudios en Pedagogía de la Facultad.

Artículo n° 28

Los/as estudiantes del Programa de Licenciatura en Historia que hayan aprobado los cursos correspondientes a los seis primeros semestres de la licenciatura (o una cantidad de créditos equivalente) y además estén inscritos en Seminario de Grado I o en Seminario de Grado II, podrán cursar hasta dos (2) asignaturas de los programas de magíster que imparte la Facultad de Filosofía y Humanidades, los que serán ofrecidos por la Escuela de Postgrado para el efecto.

Las dos asignaturas de Magíster mencionadas en el párrafo anterior se considerarán equivalentes a dos (2) cursos del Pregrado. De preferencia, para esta vinculación se considerarán cursos de carácter electivo. Dichos dos cursos deberán ser uno en el séptimo semestre de la licenciatura y el otro en el octavo semestre de la licenciatura.

Artículo n° 29

Para facilitar la continuidad de estudios en Pedagogía, se ofrecerán durante el sexto y séptimo semestres, las asignaturas electivas siguientes:

1. Geografía Física y Humana de América y de Chile (sexto semestre)
2. Organización política y participación ciudadana (séptimo semestre)
3. Organización económica y del trabajo (séptimo semestre)

TITULO XII
DE LOS SEMINARIOS DE
GRADO

Artículo n° 30

El Seminario de Grado es la actividad culminante del proceso formativo. En ella los/as estudiantes deben llevar a la práctica las competencias y subcompetencias del Programa, de manera autónoma con la guía de al menos un/a docente. Se organiza en dos seminarios (Seminario de Grado I y Seminario de Grado II) semestrales consecutivos.

El número de participantes en cada sección del Seminario de Grado I no podrá ser superior a ocho, ni inferior a cuatro.

Para la inscripción Seminario de Grado I es requisito haber aprobado el Taller de Formulación de Proyectos de Seminario de Grado y haber superado un mínimo de 168 créditos del Plan de Formación. Para cursar Seminario de Grado II es requisito haber aprobado Seminario de Grado I.

Artículo n° 31

Los resultados de la actividad desarrollada en el Seminario de Grado II por el/la estudiante deben plasmarse en un informe escrito final, cuya extensión no podrá ser menor de 25 ni superior a 40 páginas en su cuerpo central, sin perjuicio de lo cual podrán agregarse apéndices u otros anexos (hasta 10 páginas).

Las características formales del informe del seminario de grado serán definidas por el Comité Académico del Programa.

La calificación del informe final la efectuará el/la profesor/a responsable del mismo junto con los/las profesores/as colaboradores/as, si los hubiera, quienes le darán la debida retroalimentación al/a la estudiante con anterioridad al Examen de Grado mediante un informe.

TITULO XIII
DEL EGRESO Y LA
GRADUACIÓN

Artículo n° 32

La condición de egresado/a se adquiere una vez que el/la estudiante haya aprobado todas las actividades curriculares del Programa. restándole solo cumplir con las actividades finales exigidas para obtener el grado de Licenciado.

El plazo máximo para alcanzar el egreso es de diez semestres.

Artículo n° 33

La actividad final de graduación estará constituida por el Examen de Grado, el cual se rendirá tras la obtención del egreso y las gestiones posteriores que procedan.

El examen de grado deberá rendirse en la fecha establecida por el/la Decano/a, quien presidirá la Comisión, o por quien el/ella designe para estos fines y contará para su organización con la asesoría del Comité Académico del Programa.

Artículo n°34

El Examen de Grado versará sobre los temas abordados en el informe de seminario de grado elaborado en Seminario de Grado II y será rendido en forma oral y pública ante una comisión examinadora, presidida por el/la Decano/a o su representante, e integrada por el/la profesor/a responsable del Seminario de Grado y por otro/a profesor/a del programa.

Los integrantes de la Comisión recibirán el informe final correspondiente al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha del Examen de Grado.

Artículo N° 35

El/la estudiante deberá ser evaluado/a en el Examen de Grado por todos los/as miembros de la Comisión Examinadora, dejándose constancia del resultado en un acta

firmada por todos/as los/as integrantes o en otro medio debidamente habilitado que lo acredite. La nota mínima de aprobación será de 4,0.

La evaluación se realizará de acuerdo a una pauta de evaluación única, elaborada por el Comité Académico del Programa.

En caso de reprobación, el/la estudiante tendrá una nueva oportunidad para rendir el Examen de Grado dentro de los tres meses siguientes.

TITULO XIV

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO

Artículo n° 36

Obtendrán el grado de Licenciado en Historia aquellos/as estudiantes que hayan aprobado todas las actividades y exigencias curriculares correspondientes del plan de estudios, así como el examen de grado.

Artículo n° 37

Para la obtención de la nota final del grado de Licenciado/a se ponderarán en un 75% las calificaciones de las actividades curriculares aprobadas en el Programa y en un 25% la calificación obtenida en el examen de grado.

TÍTULO XV

PERFIL DE EGRESO, COMPETENCIAS Y PLAN DE FORMACIÓN

Artículo n° 38 **Perfil de Egreso**

El Programa capacitará a sus estudiantes para reflexionar desde una perspectiva pública, pluralista y democrática sobre problemas históricos y analizarlos de acuerdo a enfoques teóricos y herramientas metodológicas que le permitan investigarlos rigurosa y sistemáticamente y comunicarlos en el medio que se desempeña. El/la graduado/a incorpora la perspectiva histórica en el análisis de los problemas de la sociedad. Asimismo, es capaz de ampliar y difundir la memoria histórica y el patrimonio tangible e intangible. El/la Licenciado/a desarrolla el pensamiento crítico y la capacidad para

dialogar con otras disciplinas, y posee dominios para desempeñarse en investigación y vinculación con el medio.

El/la Licenciado/a en Historia puede desempeñarse como investigador/a autónomo/a o integrar equipos de investigación, dentro y fuera del ámbito universitario, en investigaciones históricas o que incorporen la dimensión histórica. Puede desempeñarse también en instituciones como archivos y museos en el ámbito de la descripción, investigación, desarrollo de contenidos y puesta en valor del patrimonio. Asimismo, está capacitado/a para impulsar proyectos relacionados con el rescate de la memoria, del conocimiento y la identidad local, y con el desarrollo comunitario. El/la Licenciado/a en Historia también puede asumir funciones de asesoría histórica y gestión en proyectos audiovisuales, artísticos, educativos, arquitectónicos o culturales en general. Además, el/la Licenciado/a en Historia está habilitado/a para proseguir sus estudios a nivel de Postgrado o de Pedagogía.

Artículo n° 39 **Competencias**

Para cumplir con el perfil de egreso, el Plan de Formación incluye las siguientes ocho competencias, además de sus respectivas subcompetencias:

1. Organiza información pertinente para la formulación de una investigación histórica.

1.1 Analiza diversos textos historiográficos para identificar y relacionar tesis, evidencias y puntos de vista.

1.2 Identifica procedimientos fundamentales de levantamiento de información para el desarrollo de una investigación historiográfica.

1.3 Distingue distintos tipos de metodologías y fuentes para utilizarlas en la investigación historiográfica.

2. Identifica los componentes del pensamiento histórico para comprender los debates teóricos fundamentales de la disciplina.

2.1 Distingue los debates teóricos fundamentales propios de la disciplina que le permiten situarse en los debates históricos actuales.

2.2 Comprende problemas de sociedades culturalmente diversas desde la disciplina histórica.

2.3 Analiza y vincula los procesos históricos en una relación sincrónica/diacrónica y espacial.

3. Diseña investigaciones en el campo de la historia para generar conocimiento nuevo.

3.1. Emplea distintas metodologías para la investigación histórica.

3.2. Organiza investigaciones de la disciplina a partir de discusiones bibliográficas ampliadas y actualizadas.

3.3. Describe procesos, eventos y rupturas históricas para la comprensión de los problemas del presente.

3.4 Planifica investigaciones desde la construcción de problemas históricos y elabora estrategias metodológicas para el diseño de proyectos viables y eficientes.

4. Realiza investigaciones históricas en diálogo con otras disciplinas.

4.1. Incorpora a la reflexión e investigación histórica métodos, conceptos y propuestas teóricas de otras disciplinas, respetando y valorando puntos de vistas divergentes, formaciones disciplinarias diferentes y tradiciones culturales diversas.

4.2. Construye problemas de estudio con una perspectiva teórica interdisciplinaria y diseña estrategias de investigación integrando los conceptos y recursos metodológicos de otras disciplinas.

5. Comunica con claridad y coherencia los resultados de una investigación.

5.1. Expone sus conocimientos utilizando el lenguaje verbal, escrito y audiovisual para difundirlos de manera clara y coherente.

5.2. Resume y expresa conocimientos y problemas históricos de forma clara y coherente por medio de la escritura, la presentación oral, y soportes audiovisuales.

5.3. Expone los resultados de su investigación utilizando el lenguaje verbal, escrito y audiovisual para difundirlos de manera clara y coherente.

6. Organiza actividades de co-construcción de conocimiento histórico para responder de manera pertinente a las demandas de la comunidad.

6.1. Identifica intereses de la comunidad para planificar actividades de co-construcción de conocimiento histórico.

6.2. Diseña estrategias de vinculación con el medio para responder a las necesidades y demandas de conocimiento histórico.

6.3. Comunica el conocimiento histórico con las herramientas y materiales pertinentes a las demandas de la comunidad.

6.4. Aplica metodologías evaluativas para generar retroalimentación en los procesos de vinculación.

7. Trabaja en el rescate del patrimonio tangible e intangible y de la memoria como parte de su función social.

7.1. Identifica oportunidades y problemas para conservar el patrimonio y rescatar la memoria.

7.2. Desarrolla estrategias de puesta en valor del patrimonio para reforzar el sentido histórico y las identidades de las comunidades.

7.3. Impulsa proyectos factibles y pertinentes para el rescate de la memoria, el conocimiento e identidad local y el desarrollo comunitario.

8. Formula proyectos de gestión cultural para su ejecución con la comunidad de acuerdo con sus necesidades y demandas.

8.1. Identifica diversos tipos de actividades de gestión cultural y las analiza en cuanto a sus formas y el logro de sus objetivos declarados o implícitos.

8.2. Elabora proyectos y actividades de gestión cultural, evaluando su factibilidad e identificando las fuentes de financiamiento y redes de apoyo para su ejecución.

Artículo n° 40

El plan de formación del Programa incluye 41 actividades curriculares, las cuales fomentan una aprehensión progresiva y temporalizada de competencias y conocimientos, según recoge el cuadro siguiente:

Primer semestre	Requisitos	Carácter	Línea	Créditos
SEMINARIO DE LECTURA CRÍTICA Y DISCUSIÓN HISTORIOGRÁFICA	--	Obligatorio	Básica	6
LA HISTORIA EN LA SOCIEDAD: PATRIMONIO Y MEMORIA	--	Obligatorio	Básica	6
HISTORIA ANTIGUA	--	Obligatorio	Básica	6
SOCIEDADES INDÍGENAS EN AMÉRICA	--	Obligatorio	Básica	6
INGLÉS I	--	Obligatorio	Complementaria	4
DEPORTIVO O CULTURAL	--	Electivo	Complementaria	2
Segundo semestre				
INVESTIGACIÓN HISTÓRICA I	--	Obligatorio	Básica	6
HISTORIA MEDIEVAL	--	Obligatorio	Básica	6
HISTORIA DE AMÉRICA COLONIAL	--	Obligatorio	Básica	6
SOCIEDADES INDÍGENAS EN CHILE	--	Obligatorio	Básica	6
INGLÉS II	--	Obligatorio	Complementaria	4
CURSO DE FORMACIÓN GENERAL	--	Electivo	General	2
Tercer semestre				
TENDENCIAS HISTORIOGRÁFICAS	--	Obligatorio	Básica	6

HISTORIA MODERNA	--	Obligatorio	Básica	6
HISTORIA DE AMÉRICA (Siglo XIX)	--	Obligatorio	Básica	6
HISTORIA DE CHILE COLONIAL	--	Obligatorio	Básica	6
INGLÉS III	--	Obligatorio	Complemento	4
DEPORTIVO O CULTURAL	--	Electivo	Complemento	2
Cuarto semestre				
INVESTIGACIÓN HISTÓRICA II	--	Obligatorio	Básica	6
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	--	Obligatorio	Básica	6
HISTORIA DE AMÉRICA CONTEMPORÁNEA	--	Obligatorio	Básica	6
HISTORIA DE CHILE - SIGLO XIX	--	Obligatorio	Básica	6
INGLÉS IV	--	Obligatorio	Complemento	4
CURSO DE FORMACIÓN GENERAL	--	Electivo	General	2
Quinto semestre				
TALLER DE MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	--	Obligatorio	Espec.	6
FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO	--	Obligatorio	Espec.	6
PERSPECTIVAS CONCEPTUALES PARA EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO I (HUMANIDADES)	--	Obligatorio	Espec.	6
SEMINARIO DE ANÁLISIS HISTÓRICO I	--	Electivo	Espec.	6
HISTORIA DE CHILE CONTEMPORÁNEO	--	Obligatorio	Básica	6
Sexto semestre				

TALLER DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA EL SEMINARIO DE GRADO	--	Obligatorio	Espec.	6
PERSPECTIVAS CONCEPTUALES PARA EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO II (CS. SOCIALES)	--	Obligatorio	Espec.	6
SEMINARIO DE ANÁLISIS HISTÓRICO II o SEMINARIO DE ANÁLISIS HISTÓRICO-ECONÓMICO	--	Electivo	Espec.	6
SEMINARIO DE ANÁLISIS GEO-HISTÓRICO o GEOGRAFÍA FÍSICA Y HUMANA DE AMÉRICA Y DE CHILE	--	Electivo	Espec.	6
PROBLEMAS HISTÓRICOS EN PERSPECTIVA COMPARADA I	--	Electivo	Espec	6
Séptimo semestre				
SEMINARIO DE GRADO I	Taller de formulación de proyectos para el SG	Electivo	Espec.	12
LABORATORIO DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO I	Formulación de proyectos de VM	Obligatorio	Espec.	6
PROBLEMAS HISTÓRICOS EN PERSPECTIVA COMPARADA II u ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	--	Electivo	Espec	6
CURSO DE LIBRE ELECCIÓN u ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y DEL TRABAJO	--	Libre	Complem.	6
Octavo semestre				
SEMINARIO DE GRADO II	Seminario de Grado I	Electivo	Espec.	18
LABORATORIO DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO II	Laboratorio de Vinculación I	Obligatorio	Espec.	6
SEMINARIO DE HISTORIA Y MEMORIA o HISTORIA Y PATRIMONIO	--	Electivo	Espec.	6

Disposiciones Finales

Artículo 41

El presente reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los/las estudiantes que ingresen al Programa de Licenciatura en Historia a partir del primer semestre de 2022.

Artículo Transitorio

Los/las estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el Plan de Estudios aprobado por el Decreto Universitario N°005868 del 16 de mayo de 1997, podrán concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, dichos/as estudiantes podrán acogerse al Reglamento y Plan de Formación aprobados por el presente Decreto y para tales efectos deberán solicitarlo al/la Decano/a, quién resolverá, previo informe del/la Director/a de Escuela.

Anótese, comuníquese y regístrese.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Distribución:

- Escuela de Pregrado Facultad de Filosofía y Humanidades
- Directora Departamento de Pregrado
- VAA
- Archivo

